

NUMERO TREINTA Y UNO. COMPRAVENTA DE INMUEBLE. En la ciudad de Metapán, a las ocho horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciseis. Ante mí, LUIS ALCIDES CALDERON MORAN, Notario, de este domicilio y del de Santa Ana; comparece el señor FRANCISCO PALMA MAGAÑA, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, a quien hoy conozco y lo identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero cero ocho cero cinco cero ocho dos- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero dos cero siete- uno tres uno uno seis cero- uno cero uno- ocho; y ME DICE: Que por Matrícula M CERO TRES CERO UNO CERO SIETE OCHO SIETE, asiento CERO CERO UNO, del Registro Social de Inmuebles del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, ahora trasladada a la Matricula número: DOS CERO UNO CERO SIETE OCHO NUEVE DOS- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, es dueño de un Inmueble de Naturaleza rústico, situado en Cantón Belen Guijat, Lotificación Agricola Azacualpa de la Hacienda San Diego Tres, Polígono VEINTE número TRES, de una extensión superficial inicial de DOS HECTAREAS CINCUENTA AREAS CINCUENTA Y UN PUNTO OCHENTA Y UN CENTIAREAS, EQUIVALENTES A TRES MANZANAS Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO TRECE VARAS CUADRADAS, EQUIVALENTE A VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, ahora de menor extensión por ventas anteriores cuyas medidas y colindancias se describen en el antecedente antes citado; que del resto de dicho inmueble y al rumbo Norte y Poniente, del mismo desmembra un lote de terreno de la misma naturaleza y situación, de una extensión superficial de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias se describen a continuación, iniciando en el vértice Sur-poniente: AL PONIENTE: Compuesto de un tramo rumbo norte, nueve grados tres minutos treinta segundos oeste con 2016-13016

una distancia de sesenta y nueve punto ochenta y siete metros, lindando con inmueble propiedad de Santos Orellana Vicent, calle que conduce a Azacualpa de por medio; AL NORTE: Compuesto de un tramo norte, cincuenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cero segundos este con una distancia de sesenta y cinco punto setenta y dos metros, lindando con inmueble propiedad de Santos Orellana Vicent, calle que conduce a Azacualpa de por medio: AL ORIENTE: Compuesto de un tramo rumbo sur veinticuatro grados diez minutos cuarenta y uno punto cincuenta y siete segundos oeste con una distancia de ciento once punto ochenta y seis metros lindando con resto del inmueble, que se reserva el otorgante; y AL SUR; El lindero oriente está conformado por un vértice en el cual convergen el lindero Poniente y el lindero Oriente, por lo cual no presenta colindancia. Así llegamos al vértice Sur-poniente donde se inició la presente descripción. Que por el precio de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que declara haber recibido a su entera satisfacción de parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, vende libre de gravamen, el lote de terreno anteriormente descrito, transfiriéndole en consecuencia la tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos, que sobre lo vendido le corresponde, de todo lo cual le hace entrega y tradición, quedando con todas las obligaciones que la ley impone a los vendedores. Presente el señor JUAN UMAÑA, conocido por JUAN UMAÑA SAMAYOA, de sesenta y dos años de edad, comerciante, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero uno uno siete nueve nueve uno dos- cinco; en su carácter de Alcalde Municipal electo del Actual Concejo Municipal de Metapán, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero dos cero siete- cero uno cero seis uno uno- cero cero dos- cuatro; DOY FE: de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor JUAN UMAÑA, conocido por JUAN UMAÑA SAMAYOA, por haber tenido a la vista: a) Certificación de su Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril del año dos mil quince, en donde aparece

que dicho señor resultó electo como Alcalde Municipal del Concejo Municipal de esta Ciudad, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil dieciocho; b) Certificación del Acuerdo número TRECE, del Acta número VEINTIUNO, debidamente firmado y sellado por el Alcalde Municipal electo de esta ciudad, señor JUAN UMAÑA conocido por JUAN UMAÑA SAMAYOA y por la Secretaria Municipal, Licenciada MAGALY ARELI CARCAMO PERLERA, extendida el día veinticuatro de mayo del presente año, en donde consta que en el Libro de Actas Municipales que la Alcaldía Municipal de esta ciudad lleva durante el presente año, se encuentra el acuerdo que autoriza al señor Juan Umaña conocido por Juan Umaña Samayoa; para celebrar el presente contrato, a favor de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad; y ME DICE: Que acepta la venta y tradición que por medio de este instrumento se le hace a su representada, que se da por recibido en el carácter en que comparece del lote de terreno que se le vende y que se ha descrito y de todos los derechos que se le transfieren con la tradición. Los comparecientes me declaran que entre vendedor y la Municipalidad no puede haber parentezco alguno. El suscrito Notario hace constar: a) Que advertí a los comparecientes lo relativo a lo que establece el Artículo Doscientos veinte del Código Tributario, de estar solventes con el Ministerio de Hacienda; b) advertí al comprador sobre la obligación que tiene de presentar a la Delegación Fiscal respectiva la declaración de conformidad al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces; así como lo relativo a la que establece el Artículo Treinta y Nueve de la Ley de Notariado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les hube integramente lo escrito en un solo acto no interrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos, a excepción del vendedor por manifestar no saber hacerlo, pero en su defecto deja la impresión de su pulgar de su mano derecha y firma a su ruego el Licenciado Ramón Alberto Calderón Hernández, de cuarenta y seis años de edad, Abogado, de

este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero uno cero dos uno siete tres nueve- cero . DOY FE. /// Hay una huella digital /// RACalderónH /// Ilegíble /// Luis Calderón M. /// RUBRICADAS.

PASO ANTE MI, del folio número treinta y siete vuelto, al folio número treinta y nueve frente, del LIBRO CINCUENTA y DOS DE MI PROTOCOLO, que caducará el día diez de marzo del proximo año, y para ser entregado a la ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de Metapán, a los treinta y ún días del mes de mayo del año dos mil dieciseis.







RAZÓN Y CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN SEGREGACION POR VENTA

el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente del Departamento de Santa Ana, el Registrador que suscribe, deja constancia que se ha inscrito a las 11:38:56 horas, de el día veintinueve de Julio del año dos mil dieciseis, en el sistema de Folio Real Automatizado, en la(s) Matricula(s) detallada(s) a continuación:

Se ha segregado de la Matrícula 20107892-00000, con un área de 8,763.4720 metros cuadrados, ubicada en LOTE # 3, POLIGONO 20, LOTIFICACION AGRICOLA AZACUALPA, HACIENDA SAN DIEGO PORCION 2.-correspondiente a la ubicación geográfica de LAS PIEDRAS, METAPAN, SANTA ANA en el asiento 5, del documento de SEGREGACION POR VENTA.

La(s) matrícula(s) segregada(s) se detalla(n) a continuación:

1.- 20261118-00000, con un área de 2,141.7800 metros cuadrados, ubicada en DESMEMBRE AL RUMBO NORTE Y PTE. LOTE 3 POLIGONO 20 LOTIFICACION AGRICOLA AZACUALPA HDA. SAN DIEGO 3.- Correspondiente a la ubicación geográfica de BELEN GUIJAT, METAPAN, SANTA ANA en el asiento 1

A Favor de

ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN con un porcentaje de 100% de derecho de PROPIEDAD.

Resolución: INSCRÍBASE.-

El Instrumento que dió mérito a ésta inscripción fue presentado bajo el asiento de presentación Nº 201602014016 a las 12:33:46 horas, de el día siete de Julio del año dos mil dieciseis. Santa Ana, Uno de Agosto del año Dos Mil Dieciseis.-

Lic. Gloria Elha Chávez de Vega REGISTRADOR AUXILIAR

